

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

Popayán Cauca, veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.028

Revisado el expediente se encuentra que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. ha dado contestación a la demanda y al llamamiento. En consecuencia, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

1º). TENER por contestada la demanda interpuesta por LUZ ENEIDA MINA MOSQUERA y el llamamiento en garantía efectuado por COLFONDOS, por parte de la llamada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

2º). PROGRAMAR para el día lunes **tres (03) de febrero de dos mil veinticinco (2025) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS y de ser posible continuar con la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

3º). RECONOCER personería al doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la C.C. No. 19.395.114 y portador de la T.P. No. 39.116 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., conforme el poder general allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop
CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO
Firma para providencia Juz 03 Lab Cto Pop